

Ausencias y Justificaciones

La Mesa Directiva Gobernante cree que la asistencia regular juega un papel importante en el rendimiento estudiantil. La Mesa Directiva reconoce su responsabilidad según la ley de asegurar que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. Los padres de familia/tutores legales de los niños que tengan seis años de edad hasta los 18 están obligados a enviar a sus niños a la escuela, a menos que, de otra manera la ley lo prescriba. La Mesa Directiva deberá cumplir con todas las leyes de asistencia escolar estatal y puede usar medios legales adecuados para corregir los problemas de ausencia excesiva o de ausentismo escolar.

(c.f. 5112.1 – Exenciones de la Asistencia Escolar)

(c.f. 5112.2 – Exclusiones de la Asistencia Escolar)

(c.f. 5121 – Calificaciones /Evaluación del Rendimiento Estudiantil)

Ausencias Justificadas

La ausencia de la escuela debe ser justificada solamente por motivos de salud, emergencias familiares y razones personales justificables, como lo permite la ley, las regulaciones de la Mesa Directiva y la administración. (Código Educativo número 46010, 48216, 48205)

Es responsabilidad de los padres de comunicarse con la oficina de la escuela para dar constancia de la ausencia de su hijo. Después que su niño regrese a la escuela, los padres tendrán tres (3) días para proveer una nota o para comunicarse con la escuela en persona o por teléfono para justificar la ausencia. Después de los tres (3) días, la ausencia se convertirá en ausencia injustificada permanentemente y será considerada como ausentismo escolar. Puede haber acción disciplinaria por las ausencias injustificadas. Después de tres (3) días de ausencias injustificadas acumulativas, se les enviará a la casa una carta por ausentismo escolar y se dará aviso a la Junta de Verificación y Revisión de la Asistencia Escolar (SARB) por sus siglas en inglés.

(cf. 6154 – Tarea/Trabajo de Recuperación)

Debido a que la participación en clase es una parte esencial de las experiencias de aprendizaje de los alumnos, se aconseja a los padres y a los tutores legales que hagan sus citas médicas durante las horas que no haya clase.

Al comienzo de cada año escolar, se enviarán notificaciones a los padres/tutores legales de todos los estudiantes y a todos los estudiantes que estén en los grados del 7mo. al 12vo. referente a que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier estudiante para que obtengan servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre de familia/tutor legal del estudiante. (Código Educativo 46010.1).

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los Padres)

Los estudiantes que están en los grados del K al 6to. no deben estar ausentes de la escuela sin el conocimiento o consentimiento de sus padres/tutores legales, con excepción de casos por emergencia. Los estudiantes que están en los grados del 7mo. al 12vo. no deben de estar ausentes de la escuela sin el consentimiento o conocimiento de sus padres/tutores legales con la excepción de los casos por emergencia o cita médica confidencial.

La ausencia por motivos de enseñanza religiosa o por la participación en actividades religiosas fuera de la propiedad escolar pueden ser consideradas justificadas sujetas a las regulaciones administrativas y a la ley. (Código Educativo 46014).

Ausencias Injustificadas/Ausentismo Escolar

El Superintendente o la persona designada implementará pasos positivos para disminuir el ausentismo escolar, como la comunicación con los padres/tutores legales y el uso de los grupos de evaluación académica del alumno.

(cf. 5147 – Prevención de la Deserción Escolar)

(cf. 6164.5 Grupos de Evaluación Académica del Alumno)

(cf. 6176 – Clases los Fines de Semana/Sábados)

El distrito participa en la Mesa Directiva de Revisión de la Asistencia Escolar del Condado como lo permite la ley para cumplir con las necesidades especiales de los estudiantes referente a la asistencia escolar o problemas de conducta.

Los estudiantes que tienen ausentismo escolar habitual, o que sean insubordinados habituales o que se comporten desordenadamente en la escuela pueden ser remitidos al Departamento de Libertad a Prueba del Condado.

Cuando los problemas de asistencia del estudiante no se pueden resolver o cuando los padres/tutores legales del alumno han fallado en responder a las directivas de corregir el problema, un estudiante quien haya sido clasificado con tener ausentismo escolar puede ser remitido al fiscal distrital o al agente de libertad a prueba para que se lleve a cabo una mediación por el ausentismo escolar.

Cuando los problemas de asistencia del estudiante no se pueden resolver o cuando el padre de familia/tutor legal ha fallado en responder a las directivas de corregir el problema, la Junta de la Mesa Directiva de la Revisión de la Asistencia Escolar o el agente de libertad a prueba puede pedir al Superintendente de las Escuelas del Condado solicitar una petición de audiencia al tribunal juvenil por parte del estudiante.

Con fines del programa CalWORKS, se determina que un estudiante está “asistiendo a la escuela regularmente” hasta que el haya sido remitido al Fiscal Distrital por parte de la Junta de Revisión de la Asistencia Escolar.

Las calificaciones del alumno pueden verse afectadas por tener ausencias injustificadas excesivas conforme al Reglamento de la Mesa Directiva.

(cf. 5121 – Calificaciones/Evaluación del Rendimiento Estudiantil)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

1740 Empleo del personal para supervisar la asistencia (Superintendente del Condado)

2550-2558.6 Computación de los límites de los ingresos públicos

37201 Mes escolar

37223 Clases los fines de semana

41601 Informes del promedio de la asistencia diaria

42238-42250.1 Distribuciones

46000 Registros (asistencia)

46010-46014 Ausencias

46100-46119 Asistencia a las escuelas primarias y a Kindergarten

46140-46147 Asistencia a las escuelas intermedias (junior high) y a las secundarias (9-12 grado)

48200-48208 Niños entre las edades de los 6 a los 18 años de edad (asistencia obligatoria de tiempo completo)

48216 Vacunas

48240-48246 Supervisores de la asistencia

48260-48273 Alumnos con Ausentismo Escolar

48292 Presentar queja en contra del padre de familia

48320-48324 Juntas de Verificación y Revisión de la Asistencia Escolar

48340-48341 Mejoramiento de la asistencia escolar

49067 Ausencias injustificadas como causa de la falla en las calificaciones

CÓDIGO EN LO FAMILIAR

6920-6929 Consentimiento por un menor

CÓDIGO VEHICULAR

13202. Suspensión o atraso por ausentismo escolar habitual de los privilegios para conducir; menores

CÓDIGO DE BIENESTAR E INSTITUCIONES

601-601.4 Menores con ausentismo escolar habitual

11253.5 Asistencia escolar obligatoria

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

306 Explicación de la Ausencia

420-421 Registro de la verificación de la ausencia debido a enfermedad y otras causas

66 Ops.Cal.Att.Gen. 245, 249 (1983)

American Academy of Pediatrics et al v. Lungren et al (1997) 16 Cal.4th 307

Recursos de la Administración:

ASESORES ADMINISTRATIVOS DE CDE

0114.98 Asistencia Escolar y CalWORKS, Boletín de la Administración 98-01

ASESORES DE CSBA

Reforma de las Prestaciones Sociales y las Exigencias para la Asistencia Escolar

Reglamento del DISTRITO ESCOLAR DE ADELANTO

Adoptado: 14 de abril, 1998 Adelanto, California